



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla – Convertido Transitoriamente en Juzgado Octavo 8° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Acuerdo PCSJA19-11256

Radicado: 080014189008 – 2017 – 00444 – 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: ADALBERTO DE LA OSSA CORDERO.
Demandado: WILLIAM LLERENA AVILA.

INFORME DE SECRETARIA.

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso junto con memorial, en el cual la parte demandante, solicita la terminación por pago total de la obligación del presente proceso. A su Despacho para proveer. Sin que existan embargos de remanentes registrados en esta causa.

Barranquilla, 8 de junio de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial el Despacho encuentra que mediante memorial de, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Por ser procedente lo solicitado y en atención a que tal solicitud cumple con los requisitos de ley, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. este Despacho accederá a lo solicitado.

En virtud lo expuesto por el despacho, se

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que graven los bienes de los demandados. Oficiése al respecto. En el evento de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad que corresponda.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Ordenase el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución previo pago del arancel.

QUINTO: Acéptese la renuncia de la parte solicitante, a los términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso con las formalidades del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05338071e4e80f8097ef35f4529ba1e73317f4caf200bd229a0d6f647eaa35c**

Documento generado en 08/06/2022 04:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>